

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 219

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de la Presidencia de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- Vótase la Ley de Salarios, para el ejercicio financiero fiscal del año dos mil diecinueve, así:

Art. 2.- Las plazas comprendidas en la presente Ley que queden vacantes durante el presente ejercicio fiscal sólo podrán utilizarse con autorización del Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda y sin excepciones cuando se trate de sustituciones de personal por fallecimiento, renuncia o retiro voluntario ocurrida durante los últimos seis meses previos a la fecha en que se solicite el nombramiento, debiendo justificar plenamente su utilización.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, las Unidades Primarias de Organización deberán justificar plenamente ante el Ministerio de Hacienda el uso de dichas plazas vacantes, inclusive las pertenecientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales que se financien con recursos del Fondo General. Antes de emitir el respectivo acuerdo de nombramiento, las unidades interesadas deberán obtener la indispensable autorización a que se refiere el inciso primero.

Quedan excluidas de las regulaciones anteriores, las plazas médicas y paramédicas; las plazas para el personal de la carrera docente; las plazas del Servicio Exterior, las del personal de las áreas de Justicia y Seguridad Ciudadana, y que contribuyan directamente al desarrollo de acciones a ejecutarse en el marco de los diferentes planes de seguridad ciudadana y convivencia, así como aquellas indispensables para afrontar situaciones de emergencia nacional y donde sea estrictamente necesaria la sustitución de personal, debido a procesos de Fortalecimiento Institucional.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE,

Óscar Samuel Ortiz Ascencio,
Vicepresidente de la República,
Encargado del Despacho.

Nelson Eduardo Fuentes Menjívar,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 240
Tomo N° 421
Fecha: 21 de diciembre de 2018

SV/sq
03-04-2019

Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral

UP: 01 Dirección y Administración Institucional

LT: 01 Dirección Superior y Administración

Código: 2019-3232-3-01-01-21-1

Dietas para ocho miembros propietarios y ocho suplentes de la Junta Directiva, excepto el Presidente, a razón de \$25.00 por sesión a que asistan, sin que puedan devengar más de \$100.00 al mes cada uno, aún cuando el número de sesiones que celebren sea mayor de cuatro por mes.

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual Básico</u>	<u>Sueldo Máximo con Escalafón</u>
1	Presidente	1	1,926.29	8,895.41
2	Gerente Administrativo	1	1,284.57	5,932.04
3	Gerente Médico y de Servicios de Rehabilitación	1	1,284.57	5,932.04
4	Director Proyectos de Extensión y Cooperación	1	1,211.43	5,594.30
5	Jefe de Unidad de Estadística de Rehabilitación Y Epidemiología	1	1,211.43	5,594.30
6	Oficial de Información	1	1,211.43	5,594.30
7	Jefe de Asesoría Jurídica	1	1,130.00	5,218.24
8	Jefe Departamento de Recursos Humanos	1	822.29	3,797.26
9	Jefe UACI	1	822.29	3,797.26
10	Jefe de Comunicaciones	1	822.29	3,797.26
11	Jefe de la Unidad Financiera Institucional	1	822.29	3,797.26
12	Jefe de la Unidad de Auditoría Interna	1	822.29	3,797.26
13	Jefe de la Unidad de Planificación	1	822.29	3,797.26
14	Jefe del Departamento de Servicios Generales	1	822.29	3,797.26
15	Jefe de Unidad del Control y Resguardo del Activo Fijo Institucional	1	716.58	3,309.09
16	Coordinador de Informática	1	642.29	2,966.04
17	Técnico UFI (Presupuesto)	1	642.29	2,966.04
18	Técnico UFI (con funciones de Contador Institucional)	1	642.29	2,966.04
19	Técnico UFI (con funciones de Tesorero Institucional)	1	642.29	2,966.04
20	Técnico Jurídico	1	603.43	2,786.58
21	Técnico en Planificación	1	603.43	2,786.58
22	Técnico en Regulación	2	603.43	2,786.58
23	Colaborador Jurídico	1	571.43	2,638.82
24	Técnico Administrativo	4	527.43	2,435.63
25	Técnico en Auditoría	3	527.43	2,435.63
26	Encargado de Farmacia	1	465.72	2,150.65
27	Coordinador de Mantenimiento	1	412.00	1,902.58
28	Coordinador de Transporte	1	412.00	1,902.58
29	Coordinador de Vigilancia	1	412.00	1,902.58
30	Guardalmacén	3	412.00	1,902.58
31	Técnico en Estadística	1	412.00	1,902.58
32	Terapeuta I (6 Horas Diarias)	1	409.72	1,892.05
33	Secretaria III	3	405.72	1,873.59
34	Instructor	2	399.43	1,844.55
35	Auxiliar Administrativo	10	395.43	1,826.07

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual Básico</u>	<u>Sueldo Máximo con Escalafón</u>
36	Técnico en Mantenimiento	8	369.72	1,707.33
37	Secretaria II	2	340.58	1,572.76
38	Auxiliar de Almacén	1	310.29	1,432.87
39	Auxiliar de Estadística	2	305.15	1,409.16
40	Bodeguero	2	305.15	1,409.16
41	Secretaria I	6	298.29	1,377.47
42	Motorista	10	292.58	1,351.09
43	Auxiliar de Servicios Generales II	1	286.29	1,322.06
44	Portero Vigilante	9	286.29	1,322.06
45	Auxiliar de Servicios Generales	7	256.58	1,184.87

UP: 02 Servicios Integrales en Salud

LT: 01 Rehabilitación Integral

Código: 2019-3232-3-02-01-21-1

1	Director de Centro	8	1,211.43	5,594.30
2	Administrador de Centro	8	716.58	3,309.09
3	Administrador de Centro I	1	642.29	2,966.04
4	Odontólogo (5 horas diarias)	1	605.75	2,797.28
5	Jefe de Unidad de Consulta Externa	1	605.72	2,797.18
6	Médico Especialista (4 horas diarias)	5	605.72	2,797.18
7	Técnico en Deporte Adaptado I	1	603.43	2,786.58
8	Jefe de Departamento Alimentación y Dietas	1	584.00	2,696.87
9	Jefe del Departamento de Enfermería	3	532.00	2,456.74
10	Técnico Administrativo	1	527.43	2,435.63
11	Enfermera	14	502.29	2,319.51
12	Psicólogo	5	500.57	2,311.61
13	Profesional en Laboratorio Clínico	2	500.00	2,308.97
14	Médico General (4 horas diarias)	2	484.58	2,237.75
15	Asistente de Odontología	1	422.29	1,950.09
16	Auxiliar de Enfermería	59	422.29	1,950.09
17	Dietista	1	417.72	1,929.00
18	Trabajador Social	20	417.72	1,929.00
19	Guardalmacén	1	412.00	1,902.58
20	Jefe de Taller de Aparatos Ortopédicos	1	412.00	1,902.58
21	Jefe de Terapias	7	412.00	1,902.58
22	Supervisor de Talleres	3	412.00	1,902.58
23	Jefe de Terapias I	2	409.86	1,892.72
24	Terapeuta I (6 Horas Diarias)	41	409.72	1,892.05
25	Técnico Audiometrista	1	409.72	1,892.05
26	Secretaria III	1	405.72	1,873.59
27	Instructor	16	399.43	1,844.55
28	Orientador	2	399.43	1,844.55
29	Terapeuta (6 Horas Diarias)	111	399.43	1,844.55
30	Técnico Audiometrista	1	399.43	1,844.55
31	Técnico en Ortesis, Prótesis y Ayudas Técnicas	15	399.43	1,844.55
32	Técnico en Terapia Respiratoria	1	399.43	1,844.55
33	Auxiliar Administrativo	3	395.43	1,826.07
34	Psicólogo (6 horas diarias)	13	376.00	1,736.33

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual Básico</u>	<u>Sueldo Máximo con Escalafón</u>
35	Jefe de Terapia de Lenguaje II	1	372.00	1,717.87
36	Terapista II (6 Horas Diarias)	29	372.00	1,717.87
37	Técnico en Deporte Adaptado	3	372.00	1,717.87
38	Técnico en Deporte Adaptado (6 Horas Diarias)	4	372.00	1,717.87
39	Técnico en Mantenimiento	3	369.72	1,707.33
40	Secretaria II	12	340.58	1,572.76
41	Terapista (5 horas diarias)	7	332.85	1,537.07
42	Facilitador Artístico (4 hora diaria)	1	328.00	1,514.66
43	Auxiliar de Estadística	7	305.15	1,409.16
44	Bodeguero	1	305.15	1,409.16
45	Médico Especialista (2 horas diarias)	36	302.86	1,398.57
46	Auxiliar de Terapia Respiratoria	1	298.29	1,377.47
47	Ayudante de Enfermería	23	298.29	1,377.47
48	Secretaria I	14	298.29	1,377.47
49	Motorista	8	292.58	1,351.09
50	Auxiliar de Terapeuta	7	286.29	1,322.06
51	Encargado de Arsenal	1	286.29	1,322.06
52	Portero Vigilante	19	286.29	1,322.06
53	Digitador de Datos	1	281.15	1,298.33
54	Barbero	1	269.15	1,242.92
55	Costurera	2	269.15	1,242.92
56	Terapista (4 horas diarias)	4	266.29	1,229.69
57	Auxiliar de Servicios Generales	100	256.58	1,184.87
58	Cocinero	17	256.58	1,184.87
59	Auxiliar de Servicios Generales I	1	243.38	1,123.92
60	Médico General (2 horas diarias)	7	242.29	1,118.86
61	Odontólogo (2 horas diarias)	1	242.29	1,118.86
62	Odontólogo I (2 horas diarias)	1	228.80	1,056.57
63	Médico Especialista (1 hora diaria)	2	203.41	939.32
64	Técnico en Rayos "X" (4 horas diarias)	1	200.00	923.61
65	Terapista (3 horas diarias)	7	199.72	922.29
66	Psicólogo (3 horas diarias)	4	188.00	868.14
67	Facilitador Artístico (2 horas diarias)	4	164.00	757.34
68	Médico Especialista I (1 hora diaria)	1	151.43	699.30
69	Terapista (2 horas diarias)	1	134.29	620.15
70	Terapista (2 horas diarias)	1	128.57	593.71
71	Facilitador Artístico (1 hora diaria)	3	123.43	569.99